Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Desarrollo
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN Nº 136

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 23 JUL 2020

VISTO:

El expediente Nº 02101-0019179-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Reconquista, con domicilio en Calle San Martín Nº 1077, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental referido a la instalación y operación de un Horno Crematorio Municipal;

Que el sitio seleccionado para el emplazamiento del Horno Crematorio se ubicará dentro del actual cementerio municipal, sobre calle Bv. Hipólito Yrigoyen N° 676 de la ciudad, en el Distrito Urbanizado 2 según Ordenanza N° 4.027/98 "Plan de Ordenamiento Urbano";

Que la Secretaría de Hábitat y Obras Públicas de la Municipalidad de Reconquista, consideró dar tratamiento a dicha actividad como SUJETA A ESTUDIO en dicha localización, según Ord. N° 6.021/08, y otorgó la factibilidad de uso conforme de suelo con carácter provisorio y condicionado a las medidas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que el sector con viviendas más cercano se encuentra hacia el norte del emplazamiento del proyecto, con tapial, espacio verde y calle que separan ambos sectores;

Que la tecnología utilizada en el proceso será un horno pirolítico que funcionará mediante la combustión de GLP y alcanzará temperaturas entre los 750°C - 850°C;

Que la superficie total del predio a intervenir es de 209 m^2 y la superficie cubierta de 130 m^2 , donde se distribuye la sala de responso y espera, sala para personal, sector de trabajo donde se instalará el horno pirolítico;

Que el proceso consistirá en el ingreso del féretro a la sala de responso, se extrae la caja de madera y el resto ingresa al horno crematorio durante un tiempo de hasta 75 minutos, luego se descarta la caja de metal y el contenido pasa por un molinillo y para luego colocar las cenizas en una urna. El horno funcionará con GLP y tendrá filtro de gases vía seca en la emisión;

Que el Estudio de Impacto Ambiental analiza los efectos ambientales negativos y beneficiosos provocados por esta actividad en las etapas de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Desarrollo
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

construcción y operación e identifica y valora los impactos a través de la metodología de Leopold modificada, cuyos resultados se sistematizan en la matriz de foja 83. De este análisis surge que el impacto de mayor relevancia es aquel que potencialmente se pueda dar sobre la calidad del aire debido a las emisiones que se generarán en el proceso de cremación y en un posible incendio o explosión y que los demás impactos identificados son de carácter leve o moderado;

Que el Plan de Gestión Ambiental establece las medidas necesarias para mitigar los potenciales impactos ambientales sobre la calidad del aire y el suelo;

Que la ejecución de la obra reportará un gran beneficio a la comunidad, estando vinculada directamente con una mejora en la calidad de vida de la población y una disminución de los riesgos sanitarios;

Que la Municipalidad de Reconquista presentó un informe Social efectuado por la Lic. en Trabajo Social en donde se destacan los beneficios que dicha obra generará y donde se recuerda que el proyecto fue votado por unanimidad en el HCM a través de la Ord. N° 7.930/17, contando además con gran apoyo y acompañamiento de instituciones sociales;

Que el Estudio de Impacto Ambiental ha sido evaluado por personal técnico de la Dirección General de Desarrollo Sustentable Delegación Norte;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes Nº 11.717 y Nº 13.920, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Municipalidad de Reconquista, con domicilio en Calle San Martín Nº 1077, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para a la construcción y funcionamiento del Horno Crematorio dentro del cementerio municipal.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de Reconquista deberá presentar, al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, informes semestrales de la calidad de aire de la zona circundante al proyecto, según lo establecido en la Resolución Nº 201/04, con la correspondiente documentación respaldatoria.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - PROVINCIA DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Desarrollo
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ARTICULO 3º.- La Municipalidad deberá llevar un registro permanente y documentado de los ciclos realizados, la temperatura de operación, los controles de mantenimiento del horno, documentación necesaria a fin de poder realizar las Auditorías previstas en la normativa vigente.-

ARTICULO 4º.- La Municipalidad de Reconquista deberá incorporar al Plan de Gestión Ambiental las auditorias de seguridad para los equipos de gas licuado de petróleo, de acuerdo a las exigencias de la Secretaría de Energía de Nación y realizar mediciones de ruidos durante el proceso de molienda, a fin de determinar la necesidad o no de un sistema de insonorización.-

ARTICULO 5°.- La Municipalidad de Reconquista deberá presentar, al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, informes anuales sobre la gestión de residuos sólidos generados por la actividad, con la correspondiente documentación respaldatoria.-

ARTÍCULO 6º.- En caso de planificarse ampliaciones y/o modificaciones en la obra, la Municipalidad de Reconquista deberá notificar por escrito al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a fin de que ésta realice las evaluaciones y autorizaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.- De producirse impactos ambientales no previstos, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, podrá, en cualquier momento, requerir información a la Municipalidad de Reconquista a fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación, los costos que demanden las mismas serán por cuenta y cargo de la Municipalidad de Reconquista.-

ARTÍCULO 8º.- Toda la documentación presentada por la Municipalidad de Reconquista, tiene el carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO · PROVINCIA DE SANTA FE ·

ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

ES COPIA FIEL
MATÍAS ZEBALLOS
Dpto. Revisión y Síntesis
DIRECC.GRAL. JURÍDICA Y DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO